

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA 03 DE 2018**

De acuerdo con lo establecido en el numeral **1.3.4 ACLARACIONES** y el cronograma, **CANAL CAPITAL** se permite dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas por las siguientes aseguradoras, así:

1. Seguros del Estado S.A.
2. La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**Las observaciones fueron presentadas en aplicación al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2018, el cual tiene como OBJETO:"**  
*CONTRATAR A UNA O VARIAS COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS AUTORIZADA(S) PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE POR SU CUENTA Y RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA Y DEL PRESENTE DOCUMENTO EMITA LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL CANAL COMO CONTRATISTA Y AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL Y EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA."*

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En efecto una vez consultado los términos de condiciones publicado en la página web, a continuación, presentamos las siguientes observaciones de las cuales agradecemos su colaboración a fin de que sea considerada su atención:

**OBSERVACIÓN No. 1.**

*"NUMERAL 1.2.5. PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR. La vigencia técnica de los seguros objeto del presente proceso de selección será de 10 meses contados a partir de las 24:00 de la fecha de adjudicación....., agradecemos revisar teniendo en cuenta que la vigencia de las pólizas deberá depender de los términos exigidos en los contratos. En concordancia con lo indicado en el numeral.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que se acepta su observación, por lo tanto, en el pliego de condiciones definitivo el numeral 1.2.5 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, queda, así:

**"1.2.5 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

*La VIGENCIA del contrato que se suscriba entre el CANAL CAPITAL y el CONTRATISTA que sea seleccionado será de DIEZ (10) MESES contados a partir de las (00:00) horas del día siguiente a la fecha de adjudicación y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."*

De otra parte en el numeral 1.2.6 se estableció la vigencia que deben tener las pólizas, el que establece:



### 1.2.6 VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS QUE SEAN EMITIDAS

La vigencia técnica de las pólizas y anexos que sean emitidas por la aseguradora acorde con los pliegos (para el caso de la seriedad de oferta), los contratos y otrosí que sean suscritos por CANAL CAPITAL corresponderá a la estipulada en el pliego de condiciones, el contrato y los otrosí firmados entre las partes.

#### OBSERVACIÓN No. 2.

*"NUMERAL 1.2.7 FORMA DE PAGO, Agradecemos modificar indicando que el valor de las primas se efectuó dentro de los 45 días siguientes a la expedición de la póliza en atención a las disposiciones de la Superfinanciera."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, por cuanto, el contrato suscrito en año 2017 cuenta con el plazo dispuesto en el numeral referido del pliego de condiciones, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

#### OBSERVACIÓN No. 3.

*"NUMERAL 3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – PATRIMONIO ADECUADO. Se indica que se debe anexar a la oferta el Formato No. 8 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, sin embargo, dicho Formato no se encuentra publicado en el pliego de condiciones, solicitamos la publicación de este."*

*No obstante, se encuentra publicado el Formato No. 6, agradecemos informar si este es el mismo formato al que hacen referencia en el Numeral 3.2.3 antes relacionado, de ser así, agradecemos aclarar que solo se requiere que sea diligenciado y suscrito por el Representante Legal y no sea requerida la firma del Contador y el Revisor Fiscal de la Compañía, como en efecto se encuentra el Formato No. 6."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que se acepta la observación, por lo tanto, en el numeral 3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – PATRIMONIO ADECUADO se modifica quedando como se indica a continuación en el pliego definitivo, así:

*"3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO*

*Para la demostración y cumplimiento del patrimonio adecuado el oferente debe anexar a su oferta el Formato No. 6 debidamente diligenciado y suscrito por el representante Legal y/o Contador Público y/o Revisor Fiscal*

*Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado = Positivo"*

#### OBSERVACIÓN No. 4.

*"NUMERAL 4.3.3. EVALUACIÓN ECONOMICA (TASAS/CUMULO) - - 900 PUNTOS. Se señala una relación de documentos que se publicarán, empero estos no se encuentran en la página de contratación, por lo que solicitamos la publicación de los siguientes documentos relacionados en el pliego de condiciones, así:*



- *Estados Financieros*
- *Documentos que acredita la creación de la Entidad y su régimen legal y contractual*
- *Documento en el cual se especifican los montos máximos de contratación."*

**RESPUESTA:** Los interesados pueden encontrar los Estados Financieros de Canal Capital con corte 31 de diciembre de 2017, en la página web [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co), en el botón denominado "**TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**", en el numeral 5.3 Estados Financieros aparecen publicados los documentos en cuestión junto con la composición accionaria del Canal.

Con relación a los documentos que acreditan la creación de la Entidad y su régimen legal y contractual, se publicará el Acuerdo 004 de 2016, corresponde a los Estatutos de Canal Capital, en cuyos artículos 1° al 5° encontrará lo relacionado con la denominación, naturaleza, creación, duración, objeto y actividades de Canal Capital. Así mismo, en el Artículo Vigésimo Segundo se dispuso sobre la Representación Legal de la Entidad a cargo del Gerente y el Secretario General y en el Artículo Vigésimo Tercero se estableció que el Gerente entre sus funciones tiene la de "5. Dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos, de acuerdo con la ley.", conforme a lo cual, el Gerente de CANAL CAPITAL no tiene ninguna limitación relacionada con la cuantía para adelantar los procesos de contratación de la Entidad.

En todo caso es preciso aclarar que respecto del Secretario General de la Entidad, la Gerencia mediante la Resolución No. 127 de 2016 le delegó la ordenación del gasto y dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos, de acuerdo con la ley hasta por la cuantía de 500 SMMLV.

#### **OBSERVACIÓN No. 5.**

**"FORMATO No. 7 – MODELO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.** *Agradecemos la publicación de dicho documento."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que con el pliego de condiciones definitivo será publicada la minuta del contrato el que es un modelo, el que será modificado acorde con el proceso y la oferta recibida.

#### **OBSERVACIÓN No. 6.**

*"Solicitamos a la Entidad favor indicar si el Representante Legal de CANAL CAPITAL firmara la CONTRAGARANTIA y que documento lo faculta para tal fin."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la Entidad no firma contragarantía en razón a que los representantes de las entidades estatales, les es prohibido la firma de este tipo de documentos en razón a los términos en los cuales deben ser suscritos.

#### **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

### **OBSERVACIÓN No. 1.**

*"Para tal efecto, la entidad publicar los siguientes documentos, los cuales no fueron suministrados:*

- *Estados Financieros*
- *Documento que acredita la creación de la entidad y su régimen legal y contractual.*
- *Documento en el cual se especifican los montos máximos de contratación."*

**RESPUESTA:** Los interesados pueden encontrar los Estados Financieros de Canal Capital con corte 31 de diciembre de 2017, en la página web [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co), en el botón denominado "TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN", en el numeral 5.3 Estados Financieros aparecen publicados los documentos en cuestión junto con la composición accionaria del Canal.

Con relación a los documentos que acreditan la creación de la Entidad y su régimen legal y contractual, se publicará el Acuerdo 004 de 2016, corresponde a los Estatutos de Canal Capital, en cuyos artículos 1° al 5° encontrará lo relacionado con la denominación, naturaleza, creación, duración, objeto y actividades de Canal Capital. Así mismo, en el Artículo Vigésimo Segundo se dispuso sobre la Representación Legal de la Entidad a cargo del Gerente y el Secretario General y en el Artículo Vigésimo Tercero se estableció que el Gerente entre sus funciones tiene la de "5. Dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos, de acuerdo con la ley.", conforme a lo cual, el Gerente de CANAL CAPITAL no tiene ninguna limitación relacionada con la cuantía para adelantar los procesos de contratación de la Entidad.

En todo caso es preciso aclarar que respecto del Secretario General de la Entidad, la Gerencia mediante la Resolución No. 127 de 2016 le delegó la ordenación del gasto y dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos, de acuerdo con la ley hasta por la cuantía de 500 SMMLV.

### **OBSERVACIÓN No. 2.**

*"Solicitamos amablemente a la entidad se permita indicar dentro de las condiciones que se emitirán las pólizas de acuerdo a las políticas de suscripción de la Compañía aseguradora."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que todas las pólizas que solicite el CANAL CAPITAL-CONTRATANTE a la ASEGURADORA-CONTRATISTA seleccionada deberán ser emitidas sin excepción, por lo tanto, no será aceptada la aplicación de políticas que sean selectivas.

### **OBSERVACIÓN No. 3.**

*"Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el representante legal de Canal Capital cuenta con las facultades legales para suscribir los siguientes documentos necesarios para la emisión de las pólizas de cumplimiento:*

- *Firma de contragarantía (pagaré y carta de instrucciones)."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la Entidad no firma contragarantía en razón a que los



representantes de las entidades estatales, les es prohibido la firma de este tipo de documentos en razón a los términos en los cuales deben ser suscritos.

#### **OBSERVACIÓN No. 4.**

*"Solicitamos amablemente a la entidad publicar el informe de siniestralidad para estos ramos, de los últimos cinco años."*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la Entidad a la fecha no presente siniestralidad en el ramo objeto del presente proceso.

#### **OBSERVACIÓN No. 5.**

*"Solicitamos amablemente a la entidad nos suministren la composición accionaria de Canal Capital."*

**RESPUESTA:** Los interesados pueden encontrar la composición accionaria de Canal Capital, en la página web [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co), en el botón denominado "TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN", en el numeral 5.3 Estados Financieros aparecen publicados los documentos en cuestión junto con la composición accionaria del Canal.

#### **FIRMA EN ORIGINAL**

#### **DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS**

Proyectó: José A. Vásquez DeLima Marsh-Corredor de Seguros  
Revisó: Luisa F. Martínez Arciniegas- Asesora Secretaria General Canal Capital  
Revisó: Olga L. Vides C. Coordinadora Área Jurídica Canal Capital



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396